



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales, Caldas
Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas
Código No.17-867-40-89-001

Auto No. C-231

Victoria, Caldas, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: EJECUTIVO – Singular
Radicado No.: **2023-00002-00**
Demandante: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS
PENSIONADOS – COLPENSIONADOS
Demandado: CARMEN EMILIA CÁRDENAS ARIZA

II. El Oficio emanado de la División Administrativa de Tránsito y Transporte de La Dorada, Caldas, donde informa que no se pudo registrar la medida por cuanto presenta embargo el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, Oficio 878 del 17 de julio de 2008, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte demandante.

III. Pues bien, en atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que se encuentran pendientes medidas cautelares que perfeccionar se dispone requerir nuevamente a la parte demandante a efectos que indague sobre el trámite dado por las entidades faltantes a las medidas decretadas o, en su defecto, proceda a notificar el auto que libró mandamiento de pago a la demandada, actuación que deberá adelantar dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la notificación de la presente por estado, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP, decretando el desistimiento tácito de la demanda.

IV. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

DISPONE:

1. REQUERIR al apoderado de la parte interesada, a efectos que indague sobre el trámite dado por las entidades faltantes a las medidas decretadas o, en su defecto, proceda a notificar el auto que libra mandamiento de pago a la demandada actuación que deberá adelantar dentro de los treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente por estado, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP, 1 decretando el desistimiento tácito de la demanda.

2. ORDENAR a la Secretaría del Juzgado que controle el término legal concedido y acucie el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
VICTORIA CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO **33** DEL **23** DE **MARZO** DE 2023

JHON ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:
Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef46294d8a7d73df8c3c8cc764a3d0f153bedb0a8a0f771c484b0440dca5443b**

Documento generado en 22/03/2023 10:18:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>